



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0005 DEL AÑO 2014
(29 MAYO 2014)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN REEMPLAZO Y SE EFECTÚA EL
LLAMAMIENTO A POSESIÓN DE UNA CURUL”**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 22, del Acuerdo 348 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Política, en sus dos primeros incisos establece: *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, condena penal o medida de aseguramiento por delitos distintos a las relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el Parágrafo Transitorio 1° del artículo 107 de la Constitución Política.*

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral”.

Que el numeral 6 del artículo 22 del Acuerdo 348 de 2008, como función del Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., señala: *“...decidir mediante resolución motivada las faltas absolutas o temporales de los mismos, llamar a quien tenga derecho a suplirlo y darle posesión, de conformidad con las normas legales vigentes.”*

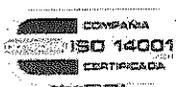
Que mediante Resolución No. 004 del 26 de mayo de 2014, el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., declaró la falta absoluta de la curul que ocupaba el doctor Felipe Mancera Estupiñán, con ocasión de la configuración de la causal primera del artículo 32 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que el inciso segundo del artículo 114 del Acuerdo 348 de 2008 establece: *“El Presidente del Concejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia, llamará al candidato habilitado para que tome posesión del cargo”.*

Que en virtud de los fundamentos constitucionales y legales vigentes, y en razón de la declaratoria de falta absoluta efectuada mediante Resolución No. 004 del 26 de mayo de 2014, se hace necesario ordenar el reemplazo y llamar a ocupar la curul en vacancia, al candidato no elegido que, según el orden de votación obtenida, siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Que de conformidad con la certificación de la Elección para el Concejo Municipal de Bogotá, D.C., expedida por la Coordinación Grupo Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, de fecha 11 de diciembre de 2013, de la lista del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, quien sigue en la lista en orden de la votación obtenida es el doctor Rubén Darío Torrado Pacheco.

Que en mérito de lo expuesto,



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0005 DEL AÑO 2014

(29 MAYO 2014)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN REEMPLAZO Y SE EFECTÚA EL LLAMAMIENTO A POSESIÓN DE UNA CURUL”

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º:** Dar aplicación a lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 134 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 2º:** Ordenar el reemplazo de la curul declarada en vacancia absoluta mediante Resolución No. 004 de 2014, con ocasión de la configuración de la causal primera del artículo 32 del Decreto Ley 1421 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 134 de la Constitución Política.
- ARTÍCULO 3º:** Llamar al doctor RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.286.036, perteneciente al Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, para que tome posesión del cargo de Concejal de Bogotá, D.C., teniendo en cuenta la certificación expedida por la Coordinación Grupo Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil.
- ARTÍCULO 4º:** Notificar personalmente al doctor RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.286.036, del contenido de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 5º:** Remitir la presente Resolución a la Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C., para su conocimiento y fines pertinentes.
- ARTÍCULO 6º:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., 29 MAYO 2014

MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente

Proyectó: Jairo Orlando García Boa
Profesional 219-02
Dirección Jurídica

Revisó y aprobó: Adriana Jiménez Rodríguez
Directora Jurídica



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”

